

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 058-09, celebrada el 11 de agosto del 2009, al ser las 12:00 m.d., con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACION

Lic. Jorge Vargas Roldan, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Licda. Margarita Fernández, Gerente General
Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico a.i.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que de conformidad con la anuencia por unanimidad de las señoras Directoras, se acordó adelantar la sesión a las 12:00 m.d.

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo da lectura al Orden del día y lo somete a votación..

Las señoras Directoras por unanimidad manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La señora Marta Guzmán Rodríguez, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, manifiesta que no hay correspondencia para el día de hoy.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

La Licda. Mireya Jiménez, señala que el viernes pasado visitó la Alcaldía de Santa Cruz de Guanacaste, donde se realizó un taller sobre Planeación Estratégica en la citada Alcaldía, éstos presentaron una serie de quejas ya que ellos firmaron un Convenio con el IMAS el 31 de julio de 2007. . Manifiesta que a raíz de lo acontecido en dicha reunión, procedió a conversar con el Lic. José Rodolfo Cambrero toda vez que , le parece importante que participe en dicha actividad alguna funcionaria de la Gerencia Regional de Guanacaste.

Continúa indicando que en realidad lo que más le preocupa con respecto a lo indicado por la Alcaldía de Santa Cruz es que el IMAS ha firmado cinco convenios con diferentes municipalidades del país, pero entiende que estos convenios no tienen seguimiento.

En este sentido mociona, para que se realice un seguimiento a los cinco convenios que la Institución ha firmado con distintas municipalidades y conocer el estado en que se encuentran.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la moción presentada por la Licda. Mireya Jiménez.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 298-09

Presentar a este Consejo Directivo un informe sobre los alcances y estado en que se encuentra actualmente el Convenio de Cooperación firmado entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Santa Cruz para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo, aprobado mediante acuerdo CD 264-07, sesión No. 059- 09.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

Seguidamente, la Licda. Isabel Muñoz, señala que en el acta No.055-09, solicitó que la Asesoría Jurídica en coordinación con el Subgerente Administrativo Financiero, presenten a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

este Consejo Directivo un informe sobre la situación de Los Moteles, por lo que sugiere que se presente dicho informe en un plazo de un mes.

Asimismo aprovecha para recordar a la Licda. Mayra Trejos los trámites para realizar una encerrona de rendición de cuentas de este Consejo Directivo.

Sobre el particular, el señor Presidente Ejecutivo, señala que la Licda. Mayra Trejos, viene trabajando en eso, esta haciendo un inventario de seguimiento de acuerdos cumplidos y pendientes y convenios, etc.

La Licda. Flora Jara, se refiere a un anuncio publicado en el periódico, aparece un título donde Walk Mart insta a, a las pequeñas y medianas empresas, que se apoye a los PIMES, dice que Walk Mart Centroamérica creó el programa Una Mano para Crecer, para que los pequeños y medianos productores tengan la oportunidad de vender sus productos en cualquiera de sus tiendas. Recordando el convenio que se firmó con Frijoles Don Pedro, le parece que vale la pena tomar en cuenta esta iniciativa para las Ideas Productivas y los programas de Fideicomiso.

Además, en el anuncio aparece una invitación a una charla informativa el día 13 de agosto del presente año en el Hotel Aurora Holiday Inc., a las 9:30 a.m. la entrada es gratuita, por si alguien de la parte de Gestión Empresarial de la Institución pueda participar.

Seguidamente la Licda. Mireya Jiménez, señala que ha escuchado varias quejas de beneficiarios de Avancemos que no se les ha depositado el beneficio, motivo por el cual le gustaría saber qué está pasando. Además desea conocer cuál el pago por concepto de comisión que obtiene el Banco Nacional de Costa Rica, con respecto a la tarjeta prepago y si ese porcentaje lo paga el IMAS o los beneficiarios.

El señor Presidente Ejecutivo, explica que cuando se trata de programas masivos siempre van a existir quejas, en este momento hay 150.000 jóvenes recibiendo dicho beneficio y a pesar de haberse presentado algunos problemas, a la fecha ya se solventó y ya están recibiendo dicha ayuda este mes.

Además de las 64.000 tarjetas de esas 38.000 que las madres no han ido a retirarlas, por lo que el IMAS tomó la decisión de depositar en esas tarjetas prepago para presionar a los padres para que las retiren en el Banco Nacional de Costa Rica, e inclusive se estableció una campaña publicitaria donde se dice que de forma automática le dicen a cual agencia del Banco Nacional tiene que retirar la tarjeta para ser beneficiados del programa Avancemos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

La Licda. Margarita Fernández, señala que el Banco Nacional de Costa Rica rebajo la comisión que es por un monto del 0.15% mensual que cancela el IMAS, con el propósito de la verificación de la condicionalidad en que se están invirtiendo los recursos públicos en las familias. Se espera que en los próximos dos meses se ponga una restricción a la tarjeta y empezar a recibir los informes del Banco para conocer como se están invirtiendo los recursos.

La Licda. Isabel Muñoz, comenta, que son muchas las cosas que se tienen que hacer con este Programa de Avancemos toda vez que no son perfectos y siempre se van a presentar errores. Por otra parte, ha recibido información positiva de los beneficiarios que están satisfechos de los subsidios, la muestra de solidaridad y agradecimiento, se deben de exponer en este Consejo Directivo.

Por otra parte, felicita a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, escucho por radio los gingles del IMAS, donde motiva a las madres para que retiren las tarjetas, eso es un esfuerzo por parte de la Institución para ir corrigiendo los errores.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

4.1. AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA GENERAL PARA QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A OPERATIVIZAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA RECIÉN APROBADA, TODO ELLO DENTRO DEL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2007-2011, SEGÚN OFICIO P.E. 1064-08-2009:

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingresen a la Sala de Sesiones la Licda. Yamileth Céspedes, Coordinadora del Área de Planeamiento Institucional y el Lic. José Guido Masis, Coordinador del Área de Recursos Humanos.

Las señoras y señores miembros del Consejo Directivo manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. José Guido Masis menciona que como pueden recordar, han venido trabajando en relación con el ajuste de la estructura orgánica en función del Plan Estratégico. Adicionalmente cuando el Ente Contralor aprueba el Presupuesto Ordinario del año 2008, se presentó al Consejo Directivo la propuesta elaborada junto con el CICAP de la Universidad de Costa Rica, la cual para poder tener eficacia requería del aval de la Ministra Rectora la cual se recibió en la Institución la semana anterior y lo que se visualizó fue poner en conocimiento del Consejo Directivo que el proceso en cuanto a estructura orgánica ya estaría formalizado concretamente y corresponde al Órgano Director tomar la decisión de ponerla en operación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Agrega que adicionalmente cuentan con un proceso paralelo que es el levantamiento de la estructura ocupacional, para lo cual se necesitaría hacer un proceso transitorio para poder poner en operación y facultar a todas las instancias con fundamento en la nueva estructura orgánica, de ahí que se plantea en primera instancia dar por recibido el documento de la señora Ministra y adicionalmente ordenar a la Administración en este caso a la Gerencia General, poner la implementación de la estructura orgánica.

Menciona que lo anterior lleva sus implicaciones para efectos de la Institución, en el sentido de que estarían en un proceso que de conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política, da la posibilidad de entrar en un proceso de reestructuración propiamente en la etapa de implementación de la estructura ocupacional, de ahí que se está previendo que se faculte a la Gerencia General para poder hacer las acciones que correspondan, de cara a que la estructura ocupacional venga a ser objeto de actualización o de tener congruencia conforme a la nueva estructura orgánica.

Ilustra diciendo que por ejemplo, los subgerentes valdría la pena aprovechar la coyuntura en razón de que hay algunos nombres que cambian y valdría la pena homologarlos y en otros ratificar los nombres para los que están ocupándolos puedan hacer ejercicio de sus facultades y de sus competencias que les estaría asignando la normativa.

Adicionalmente también tendrían que visualizar en el aspecto de que podrían, y como sucede en algunas instancias los cambios de nombre que se dan en la estructura orgánica tienen que verse plasmados en adelante para todas las acciones.

Por otra parte unidades que desaparecen, se tendría que visualizar en ese aspecto una reubicación del personal y podría eventualmente una persona estar en desacuerdo, también podría eventualmente darse un cese no obligatorio y en ese aspecto la institución tendría que estar facultada y propiamente la Gerencia General, para llevar a cabo estas acciones de reacomodo en función de la nueva estructura orgánica, también quiere ampliar en el aspecto transitorio en el sentido que en este momento se tendría que facultar a todos los funcionarios que de cara a la nueva estructura vengan a implementar sus competencias y mientras se resuelve el asunto del estudio integral de puestos que también tiene que venir al Consejo Directivo en su momento, tendrían que estar dando las facultades en forma temporal mientras se resuelve ese estudio integral, de forma tal que luego puedan decir que de acuerdo a la nueva estructura van a tener determinado cargo y salario y que estaría previendo

que antes de finalizar el año sea puesto en conocimiento de las señoras y señores Directores para la valoración que corresponda.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Manifiesta que la idea es que puedan tener la anuencia del Consejo Directivo para implementar que si se diera por alguna situación alguna supresión de una unidad que implica una reubicación, en primera instancia se de la instrucción de que se pueda tratar de reubicar al personal lo máximo posible de cara a que no sea un proceso que lastime a los compañeros, si no tratar de reubicarlos de acuerdo a las facultades que tengan y de las competencias.

Agrega que en caso que se tenga que dar algún cese o homologar el estatuto del servicio civil de forma que se puedan cancelar la totalidad de los años que laboró para el sector público y para el IMAS, esperando que no se de ninguna situación y si se diera, pueda facultarse de esa forma lo cual se haría en razón que el IMAS supletoriamente podría facultarlo en ese aspecto la Institución al tenerlo normado dentro del Reglamento Autónomo el aplicar el estatuto del servicio civil.

El otro aspecto es dar el requerimiento a la Gerencia General para que pueda delegar los actos correspondientes implementando la estructura en cada una de las Jefaturas de forma que cada uno actúe conforme la nueva valoración que se pueda dar.

Algunas instancias que son nuevas dentro de la Institución porque así se definió dentro de esta estructura, implicaría realizar algunos concursos y en ese aspecto materializar transitoriamente el nombrar a alguien para que se haga cargo de esa unidad, mientras se resuelve el estudio integral de puestos.

Resume diciendo, que el presente tema se trata de poner en operación una nueva estructura en razón que ya está aprobada y que de aquí en adelante no deberían estarse llamando conforme la estructura anterior, en razón que ya fue dejada sin efecto por lo que se requiere en ese aspecto dar el banderazo de salida para poder en operación conforme ya se había planteado referente a la nueva estructura orgánica.

La Licda. Mireya Jiménez pregunta si la institución cuenta con el presupuesto correspondiente para la presente reestructuración. También tiene una duda con respecto a delegar los poderes, por lo que quisiera que el Lic. Berny Vargas emita el criterio al respecto.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que de la misma manera como anteriormente les había comentado, el poder de la Gerencia General y que corresponde al Poder Generalísimo sin Límite de Suma, no es que se delega en su totalidad, si no que son algunas funciones prácticas que deben de desarrollar diferentes instancias a lo interno de la estructura del IMAS para poder darle una congruencia a la implementación de la estructura recientemente aprobada.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Aclara además, que se le está empoderando para que un aspecto tan específico como es una nueva estructura pueda implementarse en debida forma, menciona asimismo que no se está modificando y no se toca en ningún sentido el poder en su escritura, aspectos de validez y de eficacia, por lo que en ese sentido se pretende que el Consejo Directivo de un banderazo de salida para poder implementar esas acciones que en realidad son necesarias.

La Licda. Yamileth Céspedes explica que cuando se presentó en el Consejo Directivo el documento, se trataba del Manual Organizacional que incluía solamente lo tocante a la estructura y para presentarlo tanto a la Rectoría como a Mideplan el documento de Reestructuración debe de llevar todo lo que se tiene en el Plan Estratégico más el documento de Manual Organizacional, es decir, que el Consejo Directivo lo aprobó en dos partes, denominado de Reestructuración porque tiene toda la parte filosófica que es el PEI y la propuesta de estructura y que por esa razón no está incluía porque se dio por un hecho que las señoras y señoras Directores lo conocían.

El otro aspecto es en el sentido que no se trata de delegar los poderes, si no de ordenar a la Gerencia General para que implemente la estructura, porque lo que se ha llegado hasta el momento es a definir una estructura aprobada por la Rectoría, quedando pendiente que la Gerencia General proceda a su implementación, que es el aspecto que se requiere de parte del Consejo Directivo que de su aval a hacer ese proceso, que implica sacar a concurso y definir si hay alguna unidad que por alguna razón desapareció y qué va a pasar con el personal.

Menciona que lo anterior, son asuntos muy operativos que en determinado momento si se van a presentar ante el Consejo Directivo y que corresponde a la Gerencia General esa implementación sobre lo cual no lo está haciendo solamente la Gerencia General si no que existe un equipo que está conformado por el Presidente Ejecutivo, los dos Subgerentes, Asesoría Jurídica y el Lic. Guillermo Lee que es un funcionario del Servicio Civil que cuenta con todo el conocimiento, el Lic. José Guido Masis y su persona que son los que están trabajando en apoyo a la Gerencia General para llevar a cabo esa implementación.

El Lic. José Guido Masis menciona que desde el punto de vista presupuestario se cuenta con la partida relativa a la estructura ocupacional, que es el proceso que se está llevando a cabo. Por otra parte comenta, que se cuenta con una partida presupuestaria en el caso extremo de que haya que hacer un cese de labores, se trata de una partida prevista y no un número exacto en razón que se ha buscado dar tranquilidad a los funcionarios, en el sentido que no se busca un cese de nadie.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

También se depende de la estructura ocupacional, para poder determinar si la gente reúne los requisitos académicos o legales que demande el nuevo cargo, por lo que en estos momentos sienten que no hay un pánico de que se lleve a cabo un despido, pero sí se cuenta con recursos previstos y eventualmente si se diera una situación más concreta sienten que posiblemente el efecto vendría a ser sobre el año 2010 en razón que es donde se podría implementar la estructura ocupacional que es el estudio integral de puestos.

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que siempre en todo proceso de reestructuración existe el riesgo que tal vez haya que pagar a algún funcionario, porque no cumple los requisitos, sin embargo, no va a ser la intención en esta institución y personalmente asume ese compromiso.

Se debe de recordar que lo que se está pidiendo es la autorización para que arranque el proceso, porque la estructura ya se presentó, se discutió y el Consejo Directivo la conoce muy bien. Aclara que lo que se está solicitando en este momento es que arranque el proceso en el sentido que de llevarse a cabo en su totalidad posiblemente sea hasta el año entrante, sin embargo, todo este proceso implica el estudio que se va a ser a nivel nacional de cargas a cada uno de los puestos o funcionarios y la idea es acomodar, porque si desaparece algún departamento o área, lo que se hace es que se reacomoda el funcionario en donde mejor se le vaya a utilizar, pero no es la intención porque más bien el IMAS está necesitando funcionarios y esa no es la intención.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 299-09

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo N° 412-07, éste Consejo Directivo aprobó el Plan Estratégico Institucional, el cual entre otros aspectos contemplaba el ajuste a la estructura orgánica de la Institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

2. Que la Contraloría General de la República mediante oficios No14426 (FOE-SCO-1130) del 06 de diciembre del 2007 y N° 02692, le solicita al IMAS solucionar los problemas que presenta su estructura orgánica.

3. Que el artículo 13 de la Ley General de Control Interno dispone lo siguiente:

“Artículo 13. —**Ambiente de control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a. Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

b. Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

c. Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

4. Que mediante oficio PE-599-05-2009, la Presidencia Ejecutiva, traslada para conocimiento y análisis de este Consejo Directivo, el documento denominado “Manual de Organización”, el cual incluye la nueva Propuesta de Estructura Orgánica para la Institución, elaborada mediante una metodología participativa, tomando como base el Plan Estratégico Institucional 2007-2011, donde se concreta como acción prioritaria para la Institución, la revisión, modificación o actualización de la Estructura Organizacional, especialmente por ser un problema que se viene planteando desde hace varios años.

5. Que este Consejo Directivo mediante acuerdos CD 184-09, CD 200-09 y CD 210-09, de fechas 25 de mayo, 01 de junio y 15 de junio del presente año respectivamente, aprueba la Propuesta de Estructura Orgánica, e instruye a la Presidencia Ejecutiva para que presente ante la Rectoría del Sector Social la nueva estructura a fin de que la misma sea avalada por dicha instancia.

6. Que la Presidencia Ejecutiva por medio del oficio PE 970-07-2009, pone en conocimiento de la Rectoría del Sector Social el “Documento de Reorganización Integral

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Institucional”, así como los acuerdos de este Consejo N°s. CD 184-09, CD 200-09 y CD 210-09, de fechas 25 de mayo, 01 de junio y 15 de junio del presente año respectivamente.

7. Que el día 05 de agosto del presente año, se recibió en la Institución el oficio DM-SS-8180-2009, firmado por la Dra. María Luisa Ávila Agüero Ministra de Salud y Rectora del Sector Social y lucha contra la pobreza, en la cual expresa:

“...me permito hacer de su conocimiento que la Reorganización Integral Institucional cuenta con la aprobación y el aval respectivo de ésta Rectoría”.

8. Que en razón de que se ha cumplido con las disposiciones normativas correspondientes, corresponde materializar y poner en operación la nueva estructura orgánica.

9. Que tiene presente este Consejo Directivo que en lo concerniente a la estructura ocupacional, manual de clases y de cargos, clasificación de los puestos, remuneración, procedimientos de trabajo y ubicación de capital humano en las diferentes unidades administrativas que realizan los procesos, entre otros aspectos rigen normas y procedimientos jurídicos a lo interno y externo de la Institución, así como las directrices específicas de la Autoridad Presupuestaria.

10. Que por haberse cumplido los requisitos establecidos al efecto por las leyes, decretos y otras disposiciones, este Consejo Directivo en uso de sus atribuciones dispone :

POR TANTO

Se acuerda:

1. Ordenar a la Gerencia General materializar y poner en operación la nueva estructura orgánica del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobada por este Consejo Directivo y avalada por la Ministra de Salud y Rectora del Sector Social y lucha contra la pobreza según oficio DM-SS-8180-2009.

2. Proceda la Gerencia General en el marco de la reestructuración institucional que faculta el artículo 192 de la Constitución Política a la revisión, replanteamiento, redefinición de los distintos niveles y unidades administrativas que conforman la actual estructura organizacional, quedando consecuentemente facultada la Gerencia General para ordenar el traslado, ubicación por reestructuración, solicitud de creación y supresión de plazas y funcionarios, acorde con la nueva estructura orgánica y según las disposiciones y principios definidos en el Plan Estratégico

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Institucional, así como al ajuste de la normativa y procedimientos que lo requieran, la que deberá ser de aprobación por éste Consejo Directivo cuando corresponda de conformidad con la normativa que rige la materia.

3. En los casos que en concordancia con la misión institucional y el Plan Estratégico Institucional, proceda la supresión de plazas por desaparición de la unidad administrativa o para lograr un mejor servicio institucional, a los funcionarios se les tratará de reubicar conforme con otros perfiles de la nueva estructura, en el tanto se reúnan las condiciones técnicas y jurídicas para cada caso en específico, y en caso de no ser posible se les cancelarán sus derechos laborales de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Civil.

4. En el marco de las competencias asignadas a éste Consejo Directivo y en consideración a la nueva estructura orgánica aprobada, se homologa el nombramiento del Lic. Fernando Sánchez Matarrita en el cargo de Subgerente Administrativo Financiero a Subgerente de Soporte Administrativo, se mantiene la condición del Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social, de la Licda. Margarita Fernández Garita como Gerente General y queda pendiente la creación y nombramiento del Subgerente de Gestión de Recursos.

5. Se instruye a la Gerencia General para que proceda a remitir la estructura orgánica aprobada a la Contraloría General de la República, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por ese ente.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto la Licda. María Isabel Castro Durán, quien vota negativo._____.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

La Licda. Castro Durán, razona su voto negativo, por considerar que no cuenta en este momento con todos los elementos necesarios para mejor decidir.

Se retiran de la sala de sesiones los invitados.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Al ser las 12:22 p.m. el señor Presidente Ejecutivo declara un receso.

Al ser la 1:18 p.m. se reanuda la sesión.

4.2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO A LA LEY 4760 DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO G.G. 1704-08-2009 Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 185-09:

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la anuencia para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados José Guido Masis Masis, Coordinador de Recursos Humanos y Yamileth Céspedes Garro, Coordinadora de Planeamientos Institucional.

Las señoras Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. Berny Vargas, comenta que la propuesta de reglamento que se presenta para análisis, solicita que la observen con un criterio integral, porque este Consejo Directivo ha estado aprobando una serie de instrumentos jurídicos importantes, como es el Plan Estratégico Institucional, Modelo de Intervención y recientemente la Estructura Orgánica Institucional, esta serie de instrumentos requieren de unas variaciones en el marco normativo a lo interno para que puedan implementarse en debida forma.

Todos estos instrumentos que están planteando una dirección del IMAS, hacia donde deben llegar de acuerdo a una realidad que le exige cambios, también tiene que ir acompañada del marco normativo en sus modificaciones. Éste es el primer documento que consideran conveniente modificar, no obstante, dentro de un tiempo se les hará llegar algunas otras propuestas de reglamentos que tienen que ser conocidos por este Consejo Directivo, que van en esta dirección, hacer más ágil el quehacer institucional.

Tratándose del marco normativo, el derecho existe para facilitar las relaciones entre los hombres, si se sigue con el reglamento como está sin plantear modificaciones, no se podría implementar lo que se desea en la Institución. Anteriormente, una propuesta de acuerdo bastante proactiva en este sentido, en la cual se les indica que hay ciertas modificaciones que realizar.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Aclara que hubo una comisión multidisciplinaria que se reunió para analizar las eventuales propuestas que responden a los instrumentos antes mencionados, como el PEI, Modelo de Intervención, Estructura Organizacional, esto viene a dejar claro el camino a seguir para que la Administración actúe de conformidad con lo planteado.

La Licda. Yamileth Céspedes, explica antes de iniciar la presentación, que el reglamento viene tal como estaba anteriormente y a la par las modificaciones, lo que aparece en negrita es realmente las propuestas de modificación.

Seguidamente procede la licenciada Yamileth Céspedes a dar lectura a las modificaciones al **Reglamento de la Ley N° 4760 del 4 de mayo de 1971 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social**, en los siguientes artículos.

Artículos tal y como están en el Reglamento	Artículos modificaciones propuestas
Artículo 1°—El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) es, de conformidad con las disposiciones legales que lo conforman, una Institución regida por derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autonomía administrativa.	No tiene modificaciones
Artículo 2°—El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza y la pobreza extrema del país, para lo cual deberá seguir las directrices dadas por el Poder Ejecutivo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema	No tiene modificaciones
Artículo 3°—El IMAS tendrá los siguientes fines: a. Formular y ejecutar una política nacional de desarrollo humano y promoción social de los sectores más débiles de la sociedad b. Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos; c. Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible, la incorporación de los grupos marginados a las actividades económicas	No tiene modificaciones

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>y sociales del país;</p> <p>d. Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñarse en el sector productivo nacional.</p> <p>e. Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos:</p> <p>f. Procurar la participación de los sectores privados e instituciones publicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de éstos mismos grupos:</p> <p>g. Coordinar con los programas nacionales de los sectores públicos y privados, cuyos fines sean similares a los expresados en su Ley de Creación.</p> <p>h. Procurar y colaborar para que en el Plan Nacional de Desarrollo y en los sub-planes regionales, sectoriales e institucionales, las acciones de desarrollo y promoción social sean un medio para que los grupos humanos puedan ser incorporados en las actividades productivas del país, y</p> <p>i) Procurar para que en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas regionales, sectoriales e institucionales, se contemple la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras en la ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza extrema con la mayor participación posible de estos mismos grupos</p>	
<p>Artículo 4°—El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes</p>	<p>No tiene modificaciones</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>principios fundamentales:</p> <p>a) Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación, rehabilitación y desarrollo de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad:</p> <p>b) Incorporar en todos sus programas la capacitación, educación de las personas, el esfuerzo propio y el trabajo de los mismos sectores beneficiados;</p> <p>c) Ejecutar los programas a nombre del desarrollo del individuo y del país y la dignidad del trabajo y la persona:</p> <p>d) Promover la capacitación y protección de los jóvenes, del niño y la niña, del adulto mayor y de las personas con discapacidad, creando las oportunidades para su desarrollo integral.</p> <p>e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza de sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y</p> <p>f) Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema, sean sufragados especialmente con aportes y contribuciones de bienes y servicios de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o personas mas directamente interesadas en cooperar en las actividades del IMAS.</p> <p>g) Propiciar programas de promoción y desarrollo dirigidos a mujeres jefas de hogar en condición de pobreza</p>	
<p>Artículo 5°—El IMAS deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar el Plan Nacional de Combate</p>	<p>No tiene modificaciones</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>a la Pobreza. Para ello contará con la participación activa de las Universidades Públicas, el Instituto Nacional de aprendizaje, el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de adjudicación Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y aquéllas otras instituciones públicas y privadas que contribuyan en el logro del desarrollo integral de la población en situación de pobreza. Dichas instituciones podrán transferir al IMAS recursos para la ejecución del Plan.</p>	
<p>Artículo 6°—Su domicilio es la ciudad de San José, y se rige por la Ley No 4760 del 4 de mayo de 1971 (Ley de Creación del IMAS) y sus reformas, la Ley General de la Administración Pública y demás leyes y reglamentos de expresa aplicación a la Institución. Asimismo como por las directrices dictadas por el Poder Ejecutivo para resolver el problema de la pobreza y la pobreza extrema en el país.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p align="center">CAPITULO SEGUNDO</p> <p align="center">De la Dirección del IMAS</p>	
<p>Artículo 7°—La Dirección del IMAS estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por:</p> <p>a) Un Presidente Ejecutivo, designado por el Consejo de Gobierno.</p> <p>b) Seis personas de amplios conocimientos o de reconocida experiencia en el campo de actividades de la Institución o con título profesional reconocido por el Estado, de nombramiento del Consejo de Gobierno.</p> <p>Dos de estas seis personas serán representativos del sector empresarial privado y para su nombramiento, el Consejo</p>	<p>No tiene modificaciones</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>de Gobierno los designará de entre aquellas cinco personas, propuestas por las cámaras y organizaciones empresariales privadas, existentes en el país. Si dichas cámaras u organizaciones no se pronunciaron sobre la consulta dentro del término</p>	
<p>Artículo 7°—La Dirección del IMAS estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por:</p> <p>a) Un Presidente Ejecutivo, designado por el Consejo de Gobierno.</p> <p>b) Seis personas de amplios conocimientos o de reconocida experiencia en el campo de actividades de la Institución o con título profesional reconocido por el Estado, de nombramiento del Consejo de Gobierno.</p> <p>Dos de estas seis personas serán representativos del sector empresarial privado y para su nombramiento, el Consejo de Gobierno los designará de entre aquellas cinco personas, propuestas por las cámaras y organizaciones empresariales privadas, existentes en el país. Si dichas cámaras u organizaciones no se pronunciaron sobre la consulta dentro del término</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>Artículo 8°—Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser costarricenses por nacimiento o naturalización, mayores de edad y de reconocida honorabilidad, de competencia manifiesta, mayores de edad, *(y con un mínimo de diez años de haber obtenido su respectiva carta). No podrán ser miembros del Consejo, quienes están ligados entre sí, por parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del tercer grado inclusive, los miembros de los Supremos Poderes, con excepción de quienes desempeñan cargos temporales no remunerados.</p>	<p>Artículo 8°—Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser mayores de edad, costarricenses por nacimiento o naturalización, y de competencia comprobada. No podrán ser miembros del Consejo, quienes están ligados entre sí, por parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del tercer grado inclusive y los miembros de los Supremos Poderes, con excepción de quienes desempeñan cargos temporales no remunerados.</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>(La frase entre paréntesis fue derogada por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 31952 del 14 de setiembre del 2004)</p>	
<p>Artículo 9°—El Consejo Directivo elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Vicepresidente y un Secretario, quienes fungirán por un año, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. El Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo, en las ausencias temporales del Presidente Ejecutivo. En ausencia del vicepresidente o del secretario podrá nombrarse un sustituto ad hoc.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>Artículo 10.—Dejara de ser miembro del Consejo Directivo:</p> <p>a) El que dejare de reunir los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de este Reglamento y 18 de la ley 4760, o llegare a encontrarse dentro de las incompatibilidades indicadas:</p> <p>b) El que se ausentare del país, por más de un mes sin autorización del Consejo. Dicha autorización no podrá exceder de tres meses:</p> <p>c) El que por causas no justificadas dejare de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas, o seis alternas.</p> <p>d) El que infringiere alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos o reglamentos aplicables al IMAS, o consintiere en su infracción:</p> <p>e) El que se incapacitare legal o físicamente, para el desempeño del cargo o renunciare a este;</p> <p>f) El miembro del Consejo Directivo que pase a ser funcionario del IMAS, con</p>	<p>No tiene modificaciones</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>excepción del Presidente Ejecutivo;</p> <p>g) El que hubiese sido condenado responsable de actos que constituyan delito doloso.</p> <p>h) El que cometiere actos irregulares debidamente comprobados mediante la información del caso, con ocasión del ejercicio del cargo.</p> <p>En todos los casos señalados en este artículo, así como cuando se produjere la renuncia de uno de los miembros, el Consejo Directivo dan cuenta al Consejo de Gobierno, para que este determine si procede declarar la separación o aceptar la renuncia según corresponda.</p>	
<p>Artículo 11.—Los miembros del Consejo Directivo ejercerán su; funciones bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las norma establecidas por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones generales Dichos miembros tendrán completa libertad para proceder en ejercicio de sus funciones, conforme con su conciencia y criterios propios, por lo que serán personalmente responsables por su gestión.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>Artículo 12.—Para entrar en ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Directivo deberán rendir y mantener vigente caución por suma que determine la Contraloría General de la República, la cual podrá ser en bonos del Estado certificados a plazo en los bancos del sistema bancario nacional, pólizas de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros garantía bancaria, real o dinero efectivo.</p>	<p>Artículo 12°—Para entrar en ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Directivo deberán rendir y mantener vigente caución por suma que determine el reglamento interno del IMAS, la cual podrá ser en bonos del Estado certificados a plazo en los bancos del sistema bancario nacional, pólizas de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o de cualquier otra entidad autorizada, garantía bancaria, real o dinero efectivo.</p>
<p>Artículo 13.—Los miembros del Consejo Directivo, salvo Presidente Ejecutivo, quien tendrá su sueldo fijo, devengarán dieta conforme con el monto de remuneración y</p>	<p>Artículo 13°—Los miembros del Consejo Directivo, salvo Presidente Ejecutivo, quien tendrá su sueldo fijo, devengarán dieta conforme con el monto de remuneración y</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

número de sesiones que establece la Ley o menos, a criterio de dicho cuerpo, las cuales serán únicas remuneraciones que podrán percibir por sus servicios en el ejercicio del cargo.	número de sesiones que establece la normativa vigente, las cuales serán las únicas remuneraciones que podrán percibir por sus servicios en el ejercicio del cargo. De igual forma en el ejercicio de sus cargos tendrán derecho a los viáticos que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente.
<p>Artículo 14.—Cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos.</p> <p>El Consejo de Gobierno, a solicitud del Consejo Directivo, p efectuar nombramientos interinos para sustituir a los directores que no pueden concurrir a sesiones justificadamente, por períodos no menores tres meses, ni mayores de un año.</p>	No tiene modificaciones
Artículo 15.—La cesación en su cargo de cualquiera d€ miembros del Consejo Directivo, no lo libera de las responsabilidad' que pudiera haber incurrido durante el período del desempeño de su función.	No tiene modificaciones
Artículo 16.—Los miembros del Consejo Directivo solidariamente responsables, cuando sus actuaciones se enmarquen dentro de los supuestos previstos en los artículos 199 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.	No tiene modificaciones
<p>Artículo 17.—Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>a) Dictar la política general, aprobar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema y los programas generales del IMAS:</p> <p>b) Aprobar lo planes anuales y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución el presupuesto y demás normas referentes a gastos de inversiones del Instituto.</p> <p>c) Otorgar a los funcionarios que considere</p>	<p>Artículo 17°—Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:</p> <p>a) Dictar la política general, aprobar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema y los programas generales del IMAS.</p> <p>b) Aprobar los planes anuales y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución el presupuesto y demás normas referentes a gastos de inversiones del Instituto.</p> <p>c-) Otorgar a los funcionarios que considere pertinente, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso.</p> <p>d) Conocer las sugerencias propuestas y</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>pertinente, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso;</p> <p>d) Conocer las sugerencias propuestas y planteamientos de las diferentes cámaras, asociaciones de empresarios privados y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>e) Nombrar y remover al * Subgerente Administrativo Financiero y al * Subgerente de Desarrollo Social por un período de cuatro años, en ningún caso estos nombramientos podrán exceder el período constitucional señalado para el Presidente de la República al momento del nombramiento del respectivo * Subgerente, su forma de nombramiento y remoción serán iguales al que la Ley 4760 señala para el Director Ejecutivo. Le corresponderá también nombrar y remover al Auditor y Subauditor de conformidad con la ley.</p> <p>f) Aprobar los reglamentos de la Institución;</p> <p>g) Autorizar, aprobar o declaradas desiertas las licitaciones públicas, conforme a la Ley y a los reglamentos internos respectivos., conforme a la Ley y a los reglamentos internos respectivos;</p> <p>h) Aprobar las liquidaciones presupuestarias y conocer los estados económicos financieros del Instituto;</p> <p>i) Aprobar los proyectos de ley o de decretos ejecutivos que estime necesarios, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>j) Aprobar los convenios cooperativos con</p>	<p>planteamientos de las diferentes cámaras, asociaciones de empresarios privados y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>e) Nombrar y remover al Gerente General, Subgerente Soporte Administrativo, Subgerente de Desarrollo Social y al Sub Gerente de Gestión de Recursos. Los nombramientos serán por un período de seis años y podrán ser reelectos. Le corresponderá también nombrar y remover al Auditor y Sub-auditor de conformidad con la ley.</p> <p>f) Aprobar los reglamentos de la Institución.</p> <p>g) Autorizar, aprobar o declaradas desiertas las licitaciones públicas, conforme a la Ley y a los reglamentos internos respectivos., conforme a la Ley y a los reglamentos internos respectivos.</p> <p>h) Aprobar las liquidaciones presupuestarias y conocer los estados económicos financieros del Instituto.</p> <p>i) Aprobar los proyectos de ley o decretos ejecutivos que estime necesarios, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>j) Aprobar aquellos convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, que le correspondan, según las directrices que emita éste órgano colegiado.</p> <p>K) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Auditoría Interna, los informes sobre la ejecución del mismo, las recomendaciones emitidas por ésta, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Control Interno y sus respectivos informes de rendición de cuentas.</p> <p>l) Conocerá y decidirá sobre todo lo relacionado con las políticas de conducción de Empresas Comerciales.</p> <p>m) Conocer los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.</p>
--	--

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>entidades nacionales e internacionales: y</p> <p>l) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Auditoría Interna, los informes sobre la ejecución del mismo, las recomendaciones emitidas por ésta y sus respectivos informes de rendición de cuentas.</p> <p>ll) Conocerá y decidirá sobre todo lo relacionado con la administración y forma de conducción de las Tiendas Libres de Impuestos.</p> <p>m) Conocer los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	
<p>Artículo 18.—El Consejo se reunirá ordinariamente, en el lugar, día y hora que el mismo determine. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.</p> <p>Podrá el Consejo reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente, los * Subgerentes Administrativo y de Desarrollo Social o cuatro de sus miembros: para tal efecto será necesario la convocatoria por escrito, con una antelación mínima de doce horas, salvo los casos de urgencia. Será necesario que se adjunte a la convocatoria. copia del orden del día, salvo en los casos de urgencia.</p> <p>No obstante, quedará válidamente constituido el Consejo, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo</p>	<p>Artículo 18°—El Consejo se podrá reunir ordinariamente, en el lugar, día y hora que el mismo determine. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial. Podrá el Consejo reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente, o cuatro de sus miembros: para tal efecto será necesario la convocatoria por escrito, con una antelación mínima de doce horas, salvo los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el Consejo, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)	
Artículo 19.—El quórum para que pueda sesionar validamente el Consejo será de cuatro de sus miembros. Si no hubiera quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo en casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de tres de sus miembros.	No tiene modificaciones
<p>Artículo 20.—Las sesiones del Consejo serán siempre privadas, pero podrá disponerse por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga acceso a ellas el público en general, o funcionarios de la institución, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.</p> <p>Tendrán derecho a asistir con voz, pero sin voto, los * Subgerentes del Desarrollo Social y Administrativo Financiero y aquellos personas que el Presidente Ejecutivo o el Consejo Directivo estime necesario y para las sesiones y temas que considere oportunos.</p> <p>Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.</p> <p>No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes cinco miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto .0</p> <p>Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	<p>Artículo 20°— Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo serán siempre privadas, salvo que por unanimidad de los Directores del Consejo Directivo, se acuerde permitir el acceso al público en general, o algún grupo de personas o funcionarios específicas, a los cuales se les podrá conceder el derecho de participar con voz pero sin voto.</p> <p>Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.</p> <p>No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes cinco miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.</p>
Artículo 21.—Ningún miembro del Consejo Directivo, ni los * Subgerentes, podrán, bajo	Artículo 21°—Ningún miembro del Consejo Directivo, ni el Gerente General o cualquier

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>sanción de nulidad del respectivo acto, esté presentes en una sesión durante el tiempo en que se discuta y se haga votación de algún asunto en el que tenga interés personal, directo indirecto, o de parientes suyos hasta un tercer grado de afinidad consanguinidad.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	<p>otro funcionario, podrá, bajo sanción de nulidad del respectivo acto, estar presente en una sesión durante el tiempo en que se discuta y se haga votación de algún asunto en el que tenga interés personal, directo indirecto, o de parientes suyos hasta un tercer grado de afinidad o consanguinidad.</p>
<p>Artículo 22.—Cualquier miembro del Consejo, puede interponer Recurso de Revisión contra un acuerdo, el cual será resuelto a la hora de conocerse el acta de esa sesión, a menos, que por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.</p> <p>El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta y deberá resolverse en la misma sesión o en la sesión que señale el Consejo Directivo.</p> <p>Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos de este artículo como recursos de revisión.</p>	<p>Artículo 22°—Cualquier miembro del Consejo, puede interponer Recurso de Revisión contra un acuerdo, el cual será resuelto a la hora de conocerse el acta de esa sesión, a menos, que por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.</p> <p>El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta y deberá resolverse en la misma sesión o en la sesión que señale el Consejo Directivo.</p> <p>Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos de este artículo como recursos de revisión.</p> <p>Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado.</p>
<p>Artículo 23.—De cada sesión se levantará un acta, que contendrá al menos la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de la deliberación, la formas del resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.</p> <p>Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa acción carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros</p>	<p>No tiene modificaciones</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

del Consejo. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.	
Artículo 24.— Los miembros del Consejo Directivo deberán hacer constar en el acta su voto negativo o abstención al acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de esos acuerdos.	No tiene modificaciones
Artículo 25.—Todo acuerdo, resolución, disposición o acto administrativo que en el cumplimiento de sus fines realice el Consejo Directivo podrá ser impugnado conforme con la ley.	No tiene modificaciones
<p>CAPITULO TERCERO</p> <p>DEL PRESIDENTE EJECUTIVO</p>	
<p>Artículo 26.—El Presidente Ejecutivo será:</p> <p>El funcionario de mayor jerarquía, para efectos de gobierno de la Institución y le corresponderá fundamentalmente velar porque las disposiciones tomadas por el Consejo Directivo se ejecuten,</p> <p>2) El responsable de asegurar las relaciones del Instituto con el Gobierno Central, las Instituciones descentralizadas y los Organismos Internaciones con quienes trabaje el IMAS en la consecución de sus fines. Asimismo, asumirá las demás funciones que por Ley le están reservadas al Presidente del Consejo Directivo, e así como las otras que le asigne el Consejo Directivo,</p> <p>3) Un funcionario de tiempo completo y de dedicación exclusiva; consecuentemente no</p>	No tiene modificaciones

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>puede desempeñar ningún otro cargo público, ni ejercer profesiones liberales.</p> <p>4) Removido libremente por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso tendrá derecho a la indemnización laboral que le corresponde por el tiempo servido en el cargo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo.</p>	
<p>Artículo 27.—Corresponde a la Presidencia Ejecutiva lo siguiente:</p> <p>Verificar numeración de incisos.</p> <p>a) Garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y su debida actualización.</p> <p>b) La formulación de las políticas y estrategias generales, para su respectiva aplicación en toda la institución, previa aprobación por parte del Consejo Directivo.</p> <p>c) Junto con el Consejo Directivo, la dirección de la Institución, tanto en lo relacionado con la prestación de los servicios como en su organización, en consulta con las unidades institucionales especializadas.</p> <p>d) Dirigir y supervisar la unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y representar a la Institución en las instancias que así lo requieran.</p> <p>e) Supervisar y evaluar periódicamente los programas del Instituto y proponer al Consejo Directivo las medidas correspondientes para su adecuado desarrollo.</p> <p>d) Otorgar el visto bueno a los proyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios que</p>	<p>Artículo 27°—Corresponde a la Presidencia Ejecutiva lo siguiente:</p> <p>a) Garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y su debida actualización.</p> <p>b) La formulación de las políticas y estrategias generales, para su respectiva aplicación en toda la institución, previa aprobación por parte del Consejo Directivo.</p> <p>c) Junto con el Consejo Directivo, la dirección de la Institución, tanto en lo relacionado con la prestación de los servicios como en su organización, en consulta con las unidades institucionales especializadas.</p> <p>d) Dirigir y supervisar las unidades a su cargo y representar a la Institución en las instancias que así lo requieran.</p> <p>e) Supervisar y evaluar periódicamente los programas del Instituto y proponer al Consejo Directivo las medidas correspondientes para su adecuado desarrollo.</p> <p>f) d) Otorgar el visto bueno a los proyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios que deban presentarse al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación así como vigilar su correcta ejecución, todo el fin de asegurar la congruencia de dichos proyectos con la política de la Institución.</p> <p>g) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del Consejo, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

deban presentarse al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación así como vigilar su correcta ejecución, todo el fin de asegurar la congruencia de dichos proyectos con la política de la Institución.

e) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del Consejo, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada;

f) Velar porque el Consejo Directivo cumpla las leyes y los reglamentos relativos a su función;

g) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del órgano;

h) Convocar a sesiones extraordinarias;

i) Confeccionar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas, al menos con tres días de antelación:

j) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad:

k) Ejecutar los acuerdos que le asigne el Consejo Directivo; y

l) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

h) Velar porque el Consejo Directivo cumpla las leyes y los reglamentos relativos a su función.

i) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del órgano.

j) Convocar a sesiones extraordinarias.

k) Confeccionar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas, al menos con tres días de antelación:

l) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad.

m) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo.

n) Dar seguimiento a la ejecución o ejecutar las recomendaciones de la Auditoría Interna, directrices de otros entes fiscalizadores con competencia y las acciones de Control Interno.

o) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

CAPITULO CUARTO

DEL GERENTE GENERAL Y LOS SUBGERENTES

Artículo 28.—Las competencias señaladas

Artículo 28°—Las competencias señaladas

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 4760 para el Director Ejecutivo, estarán a cargo de un Gerente General, término con el cual se le designará en el futuro. Además del Gerente General existirá un Subgerente Administrativo Financiero y un Subgerente de Desarrollo Social. El Gerente General, Subgerente Administrativo Financiero y Subgerente de Desarrollo Social deberán ser costarricenses, con título profesional universitario que los acredite para el ejercicio de sus funciones, de reconocida honorabilidad y con experiencia en el campo de acción del IMAS. Deberán dedicar todo su tiempo al desempeño de sus funciones y no podrán ejercer en forma liberal su profesión, excepto la docencia.

Las prohibiciones y derechos establecidos en el decreto 26940M1VAH-MTSS para el Subgerente Administrativo Financiero y Subgerente de Desarrollo Social le serán aplicadas al Gerente General.

(Así reformado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 34196 del 2 de noviembre de 2007)

(Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)*

Artículo 29.—Existirá además un * Subgerente de Desarrollo Social quien deberá ser costarricense, con título profesional universitario que lo acredite para el ejercicio de sus funciones, de reconocida honorabilidad y con experiencia en el campo de acción del IMAS. Deberá dedicar todo su tiempo al desempeño de sus funciones y no podrán ejercer en forma liberal su profesión, excepto la docencia.

en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 4760 para el Director Ejecutivo, estarán a cargo de un Gerente General. Además del Gerente General, **existirá un Subgerente de Soporte Administrativo, un Subgerente de Gestión de Recursos y un Subgerente de Desarrollo Social. Todos los Subgerentes tendrán la misma jerarquía.**

Artículo 29°— **El Gerente General y los Subgerentes deberán** ser costarricenses, con título profesional universitario que los acredite para el ejercicio de sus funciones **e incorporados al Colegio Profesional respectivo cuando corresponda,** con experiencia en su campo de acción y conocimiento en el quehacer del IMAS. **Deberán dedicarse de manera exclusiva** al desempeño de sus funciones y no podrán ejercer en forma liberal su profesión, excepto la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	<p>docencia.</p>
<p>Artículo 30.—Por la razón de ser del Instituto y la trascendencia de su accionar en el ámbito social El * Subgerente de Desarrollo Social tendrá la misma jerarquía del * Subgerente Administrativo-Financiero.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>Artículo 31.—No podrá ser * Subgerente de Desarrollo Social ni Administrativo Financiero:</p> <p>a) El que tenga algún impedimento legal o sea pariente de algún miembro del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerentes, Auditor o Subauditor dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive:</p> <p>b) El que ha sido condenado por delito doloso.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	<p>Artículo 30°—No podrá ser Gerente General, Subgerente de Soporte Administrativo, Subgerente de Gestión de Recursos o Subgerente de Desarrollo Social: quien esté</p> <p>El que tenga algún impedimento legal o sea pariente de algún miembro del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerente, Subgerentes, Auditor o Sub-auditor dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.</p> <p>a) El que ha sido condenado por delito doloso, según el sistema de antecedentes del Poder Judicial.</p> <p>b) El que haya sido inhabilitado para cargo público por autoridad competente.</p>
<p>Artículo nuevo ya que no están señaladas las competencias del Gerente General</p>	<p>Artículo 31°—Corresponderá a la Gerencia General lo siguiente:</p> <p>a) Constituir el medio de enlace entre la Presidencia Ejecutiva y las Subgerencias y las unidades administrativas que las conforman, asumiendo la responsabilidad por la ejecución de las políticas y los planes institucionales.</p> <p>b) Presentar un informe de labores relacionado con su área de acción al Consejo</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Directivo cada tres meses.

c) Nombrar y remover al personal administrativo, conforme con la normativa aplicable

d) Ejercer la representación legal del Instituto, de conformidad con la ley y con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según mandato que le otorgue el Consejo Directivo.

e) Nombrar el o los órgano(s) director(es) de los procedimientos administrativos y disciplinarios y dar por agotada la vía administrativa.

f) Presentar y recomendar los reglamentos al Consejo Directivo para su aprobación y publicación respectiva.

g) Aprobar los manuales de procedimientos administrativos que deriven de la ley y de los reglamentos

h) Valorar y recomendar cuando corresponda, los informes relativos a la situación financiera y presupuestaria del accionar del Instituto requeridos por entes internos y externos.

i) Emitir directrices en materia de su competencia.

j) Ejecutar las acciones necesarias para lograr el adecuado desarrollo del capital humano a través de la ejecución de programas de formación y capacitación, generación de la carrera administrativa y demás instrumentos o técnicas que permitan la superación de los funcionarios para el logro de los fines institucionales; en el marco del plan de capacitación y formación u otra normativa aprobado por el Consejo Directivo.

k) Supervisar, controlar y evaluar la gestión de las unidades a su cargo, procurando que el equipo responsable de las mismas y sus actividades se desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz.

l) Coordinar la elaboración del Plan

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

	<p>Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema.</p> <p>m) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno.</p> <p>n) Conducir la Planificación estratégica de la Institución, bajo la ejecución del Área de Planificación.</p> <p>o) Facilitar las alianzas estratégicas y la coordinación interinstitucional.</p> <p>p) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.</p> <p>q) Dar seguimiento a la ejecución o ejecutar las recomendaciones de la Auditoría Interna, directrices de otros entes fiscalizadores con competencia y las acciones de Control Interno.</p> <p>r) Ejecutar aquellas otras funciones que el Presidente Ejecutivo o el Consejo Directivo le asignen de manera específica, o que por ley o reglamento le corresponda realizar.</p>
<p>Artículo 32.—Corresponde al Área de la Gerencia Administrativo Financiera lo siguiente:</p> <p>Dirigir, gestionar, desarrollar, ejecutar y evaluar los procesos administrativos necesarios para la mejor ejecución de los programas sociales.</p> <p>Será la responsable de impulsar, articular y emitir instrucciones para la ejecución de los Procesos Estratégicos Institucionales, particularmente el desarrollo del factor humano y el desarrollo y administración de los recursos financieros, en coordinación con el * Subgerente de Desarrollo Social y el Coordinador de la Unidad de Asesoría de Planeamiento y bajo los lineamientos que emita la Presidencia Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 32°—Corresponde a la Sub Gerencia de Soporte Administrativo lo siguiente:</p> <p>a) Constituir el medio de enlace entre la parte administrativa y financiera de la Institución, la Gerencia General y las demás Subgerencias.</p> <p>b) Dirigir, gestionar, desarrollar, ejecutar y evaluar los procesos administrativos y financieros necesarios para la mejor ejecución de los programas institucionales.</p> <p>c) Participar activamente en el área de su competencia, en la formulación de políticas, planes y proyectos de la Institución.</p> <p>d) Dirigir el proceso de elaboración del Presupuesto Ordinario y de los Extraordinarios, con la participación de las unidades administrativas y técnicas necesarias para ello.</p> <p>e) Dictar las pautas para el establecimiento</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)

de los mecanismos de control sobre los recursos financieros y aplicar la normativa oficial respectiva.

f) Presentar las propuestas de reglamentos y manuales de procedimientos que se requieran en el área bajo su cargo.

g) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar la implantación y operación efectiva de los sistemas y procedimientos técnicos orientados a apoyar y mejorar la acción sustantiva de la Institución en el campo administrativo y financiero; tomando en consideración los requerimientos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

h) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo, o los que designe la Gerencia General.

i) Dar seguimiento a la ejecución o ejecutar las recomendaciones de la Auditoría Interna, directrices de otros entes fiscalizadores con competencia y las acciones de Control Interno.

j) Presentar los informes relativos a la situación financiera y presupuestaria del accionar del Instituto requeridos por entes internos y externos, previamente recomendados por la Gerencia General.

k) Presentar informes a la Gerencia General en forma trimestral, sobre las acciones llevadas a cabo en su área y mantener informada constantemente a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva sobre los resultados.

l) Sustituir a la Gerencia General en aquellas ausencias temporales que se puedan producir.

s) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno del área a su cargo.

t) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

	<p>fuereen confiadas por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General y los demás actos que por ley, reglamento o por función le correspondan.</p>
<p>Artículo 33.—Corresponde al * Subgerente Administrativo Financiero las siguientes funciones:</p> <p>a) El nombramiento y remoción del personal administrativo, conforme con las políticas emitidas por el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo según la ley y los reglamentos;</p> <p>b) Presentar un informe de labores relacionado con su área de acción al Consejo Directivo cada tres meses;</p> <p>c) Constituir el medio de enlace entre la Presidencia Ejecutiva y las unidades y equipos de nivel operativo del Área a su cargo, asumiendo la responsabilidad por la ejecución de las políticas y los planes institucionales;</p> <p>d) Articular los equipos del arrea a su cargo;</p> <p>e) Dirigir el proceso de elaboración del Presupuesto Ordinario y de los Extraordinarios con la participación de la Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad Asesoría de Planeamiento y Desarrollo Institucional;</p> <p>f) Dictar las pautas para el establecimiento de los mecanismos de control sobre los recursos financieros y aplicar la normativa oficial respectiva, velando y procurando su mejor uso;</p> <p>g) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar la implantación y operación efectiva de los</p>	<p>Se elimina</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

sistemas y procedimientos técnicos orientados y apoyar, mejorar la acción sustantiva de la institución en el campo administrativo y financiero;

h) Avalar y presentar los reglamentos al Consejo Directivo para su aprobación y publicación respectiva, y deberá aprobar los manuales de procedimientos administrativos que deriven de dichos reglamentos.

i) Ejercer la representación legal del Instituto, de conformidad con la ley y con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma según mandato que le otorgue el Consejo Directivo;

j) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo;

k) Presentar los informes de ejecución presupuestaria y los estados financieros que reflejen los resultados del accionar del Instituto requeridos por entes internos y externos;

l) Preparar y procesar información sobre la materia de su competencia y presentarla a la Presidencia Ejecutiva cuando se le requiera para la toma de decisiones y presentación de informes al Consejo Directivo.

ll) (Derogado por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo 28807 del 17 de julio del 2000)

m) Ejecutar las acciones necesarias para lograr el adecuado desarrollo de los recursos humanos a través del Proceso Estratégico respectivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>n) Supervisar, controlar y evaluar la gestión de la administración de las Empresas Comerciales, procurando que el equipo responsable de las mismas y la actividad misma operen y se desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz.</p> <p>ñ) Ejecutar aquéllas otras funciones que el Presidente Ejecutivo o el Consejo Directivo le asignen de manera específica además de las que la marcha operativa de la Institución demande;</p> <p>o) Participar activamente en la formulación de las políticas, planes y</p> <p>p) Supervisar constantemente el que la Ley Constitutiva, reglamentos, normas, instructivos, acuerdos de Consejo Directivo y directrices, se apliquen oportuna y correctamente por los órganos internos y proponer a la Presidencia Ejecutiva las modificaciones de ajuste que el marco institucional legal requiera;</p> <p>q) Los demás actos que por ley, reglamento, acuerdos de Consejo Directivo, correspondan a la administración del IMAS.</p> <p>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</p>	
	<p>Artículo 33°—Corresponde al Subgerente de Gestión de Recursos lo siguiente:</p> <p>a) Constituir el medio de enlace entre las áreas de gestión de recursos de la Institución, la Gerencia General y las demás Subgerencias.</p> <p>b) Dirigir, gestionar, desarrollar,</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

ejecutar y evaluar los procesos administrativos y de gestión de recursos necesarios para ser utilizados en los programas institucionales, de conformidad con los lineamientos institucionales.

c) Participar activamente en el área de su competencia, en la formulación de políticas, planes y proyectos de la Institución.

d) Proponer nuevas alternativas de recaudación que sean conformes a la normativa institucional y establecer estrategias que propicien la cooperación externa, cobro de tributos, donaciones y aportes para apalancar los programas de desarrollo social del IMAS.

e) Dirigir y conducir el proceso de recaudación de recursos con la participación de las unidades competentes en la materia, incluyendo Empresas Comerciales del IMAS.

f) Dictar las pautas para el establecimiento de los mecanismos de control dentro de los procesos de gestión de recursos y aplicar la normativa oficial respectiva.

g) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar la implantación y operación efectiva de los sistemas y procedimientos técnicos orientados a apoyar y mejorar la acción sustantiva de la institución en la gestión de recursos.

h) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo, o los que designe la Gerencia General.

i) Dar seguimiento a la ejecución o ejecutar las recomendaciones de la Auditoría Interna, directrices de otros entes fiscalizadores con competencia y las acciones de Control Interno.

j) Presentar los informes relativos a la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

	<p>gestión de recursos institucionales del Instituto requeridos por entes internos y externos, previamente avalados por la Gerencia General.</p> <p>k) Presentar informes a la Gerencia General en forma trimestral, sobre las acciones llevadas a cabo en su área y mantener informada constantemente a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva sobre los resultados.</p> <p>l) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno del área a su cargo.</p> <p>m) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le fueren confiadas por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General y los demás actos que por ley, reglamento o por la función le correspondan.</p>
<p>Anteriormente era el 36</p>	<p>Artículo 34°— Corresponde al Sub Gerente de Desarrollo Social:</p> <p>a) Constituir el medio de enlace entre las áreas sociales centralizadas y descentralizadas de la Institución, las demás Subgerencias y la Gerencia General.</p> <p>b) Dirigir, coordinar, articular y supervisar todo el proceso de ejecución de los programas y proyectos sociales, incluyendo la programación, formulación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación específica de los mismos, garantizando su eficacia y eficiencia.</p> <p>c) Articular las áreas regionales y las áreas centrales, con los demás servicios institucionales de apoyo técnico y operativo.</p> <p>d) Realizar, en conjunto con la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, la coordinación interinstitucional a nivel nacional, de los programas que ejecuta el</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

IMAS y de los servicios que ofrecen otras instituciones.

e) Propiciar la participación y la integración de las comunidades a la acción del IMAS en el nivel regional y local.

f) Supervisar el cumplimiento oportuno de la Ley constitutiva, los reglamentos, instructivos y normas en lo que se refiere al diseño, ejecución y seguimiento de los programas sociales.

g) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo, o los que designe la Gerencia General.

h) Dar seguimiento a la ejecución o ejecutar las recomendaciones de la Auditoría Interna, directrices de otros entes fiscalizadores con competencia y las acciones de Control Interno.

i) Presentar informes a la Gerencia General en forma trimestral, sobre las acciones llevadas a cabo en su área y mantener informada constantemente a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva sobre los resultados.

j) Presentar los informes relativos al área social requeridos por entes internos y externos.

k) Realizar el diseño conceptual y metodológico, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales, así como la articulación Interinstitucional y local para su implementación y ejecución.

l) Formular las políticas y establecer los mecanismos para la selección, seguimiento y evaluación de toda organización que coadyuve en la ejecución de los diferentes programas sociales del Instituto para garantizar la mayor eficacia y eficiencia del servicio.

m) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

	<p>Sistema de control interno del área a su cargo.</p> <p>n) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le fueren confiadas por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, o la Gerencia General y los demás actos que por ley, reglamento o por la función le correspondan.</p>
<p>Artículo 34.—Conforme con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de Presidentes Ejecutivos, los * Subgerentes de desarrollo social y administrativo financiero estarán subordinados directamente al Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la función de superior jerárquico de aquellos en representación del Consejo Directivo, en los términos que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p><i>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</i></p>	<p>Artículo 35°— Los Subgerentes estarán subordinados directamente al Gerente General, por delegación del Consejo Directivo, en los términos que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley General de la Administración Pública.</p>
<p>Artículo 35.—El Área de Gerencia de Desarrollo Social estará integrada por el * Subgerente de Desarrollo Social, el Equipo Técnico de Programas Sociales en el nivel central y por las Áreas Regionales en el nivel desconcentrado, y le corresponde lo siguiente:</p> <p>El diseño conceptual y metodológico, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales, así como la articulación Interinstitucional y local para su implementación y ejecución.</p> <p>Deberá, además, formular las políticas y establecer los mecanismos para la selección, seguimiento y evaluación de toda organización que coadyuve en la ejecución</p>	<p>Artículo - Se elimina.</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

de los diferentes programas sociales del Instituto para garantizar la mayor eficacia y eficiencia del servicio.

(Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)*

Artículo 36.—Corresponde al * Subgerente de Desarrollo Social las siguientes funciones:

Se trasladó al número 34.

a) Dirigir y articulación de todo el proceso de ejecución de los programas sociales, incluyendo la programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

b) Dirigir , coordinar, supervisar, controlar y evaluar los programas y proyectos sociales institucionales, garantizando el máximo de eficiencia y eficacia.

c) Definir y formular los programas y proyectos del Área de desarrollo Social que servirán de base para la elaboración del Plan Anual Operativo de conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva.

d) Articular las áreas regionales y los equipos técnicos de programas de desarrollo social, con los demás servicios institucionales de apoyo técnico y operativo.

e) Realizar, en conjunto con la Presidencia Ejecutiva, la coordinación Interinstitucional a nivel nacional, de todos los programas que ejecuta el IMAS y de los servicios que ofrecen otras instituciones en función de la superación de la pobreza.

f) Propiciar la participación y la integración de las comunidades a la acción del IMAS en

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

el nivel regional y local.

g) Le corresponde supervisar el cumplimiento oportuno de la Ley constitutiva, los reglamentos, instructivos y normas en lo que se refiere al diseño, ejecución y seguimiento de los programas sociales.

h) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar la operacionalización efectiva de los sistemas y procedimientos técnicos orientados a mejorar la ejecución de los programas sociales.

i) Ejercer la representación legal del instituto de conformidad con la ley y con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma según mandato que le otorgue el Consejo Directivo.

j) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo con sujeción a las instrucciones de tipo general que estos contengan o a las que de manera directa emita el Presidente Ejecutivo.

k) Presentar un informe de labores relacionado con el Área a su cargo ante el Consejo Directivo, cada tres meses.

I) Constituir el medio de enlace ordinario entre la Presidencia Ejecutiva y las unidades del área social, centralizadas y desconcentradas.

II) Junto con las Gerentes Regionales será responsable por la correcta ejecución los planes y programas institucionales acordes con las políticas institucionales, así como por

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

los resultados logrados en las diferentes áreas regionales.

m) Participar activamente en la formulación de las políticas, planes y proyectos de la Institución a solicitud del Presidente Ejecutivo, relacionando estrechamente dichos planes y políticas con los Presupuestos respectivos.

n) Desarrollar programas de divulgación institucional, dirigidos a los beneficiarios, con el fin de mantenerlos informados sobre los derechos y deberes con respecto a los servicios brindados por la Institución.

ñ) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le fueren confiados por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva y los demás actos que por ley, reglamento o por la función le correspondan.

(Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)*

CAPITULO QUINTO

De la Auditoría

Artículo 37.—La Auditoría interna del IMAS es el órgano auxiliar del Consejo Directivo encargado del proceso de auditoría en la institución que comprende la verificación del cumplimiento de las normas de control legal, económico, contable y financiero de las operaciones de la Institución. Se regirá por las normas de auditoría generalmente aceptadas; por las normas técnicas de

Artículo **36°**—La Auditoría interna del IMAS es **un** órgano auxiliar del Consejo Directivo, encargado del proceso de auditoría en la institución, que **contribuye en el logro de los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección del**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>auditoría que promulgue la Contraloría General de la República, por el Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna emitido por el mismo Órgano Contralor y por el Reglamento Interno de la Auditoría del IMAS.</p>	<p>IMAS. Se regirá por la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Manual de normas generales de auditoría para el sector público, la Ley de Creación del IMAS, el presente reglamento y por las directrices, disposiciones, lineamientos, normas y criterios emitidos o que en un futuro emita la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.</p>
<p>Artículo 38.—La Auditoría dependerá directamente del Consejo Directivo, pero el Presidente Ejecutivo estará a cargo de su supervisión.</p>	<p>Artículo 37°—La Auditoría Interna dependerá directamente del Consejo Directivo y le corresponderá al Presidente Ejecutivo la supervisión administrativa de ésta unidad.</p>
<p>Artículo 39.—El Auditor y el Subauditor deberán ser costarricenses, ser personas de reconocida experiencia en su campo y con título de Contador Público Autorizado que los faculte para el cargo.</p>	<p>Artículo 38°— No tiene cambios</p>
<p>Artículo 40.—No podrá ser Auditor Interno, ni Subauditor:</p> <p>a. El que tenga algún impedimento legal, o sea pariente de algún miembro del Consejo Directivo, del Presidente Ejecutivo, de los Gerentes o del Sub- Auditor o Auditor según corresponda, dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive; y</p>	<p>Artículo 39°— No podrá ser Auditor Interno, ni Sub-auditor quien tenga algún impedimento legal, el que haya sido condenado por delito doloso, según el sistema de antecedentes del Poder Judicial, o sea pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, de algún miembro del Consejo Directivo, del Presidente Ejecutivo, del Gerente, o de los Subgerentes, y según corresponda entre el Sub- Auditor o Auditor.</p>
<p>Artículo 41.—La Auditoría Interna es la unidad encargada por excelencia de evaluar, con independencia de criterios, el control sobre el funcionamiento institucional, evaluando y midiendo la eficiencia y eficacia de los demás controles internos administrativos establecidos. La competencia y las funciones de este órgano serán las señaladas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República número 7428.</p>	<p>Artículo 40°.— La Auditoría Interna para cumplir con sus objetivos tendrá las competencias y funciones que señalan los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social.</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>Artículo 42.—Para evaluar en forma independiente las operaciones contables, financieras, legales, administrativas y de otra índole y a su vez, medir y valorizar la efectividad de todos los otros controles administrativos establecidos, la Auditoría Interna realizará su trabajo con posterioridad a la ejecución de las operaciones y transacciones, salvo disposición legal en contrario, conforme con el Manual de Normas Técnicas de Auditoría de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de que mantenga una actitud permanente de asesoría que podría ser anterior o concomitante con la realización de las acciones.</p>	<p>Artículo 41°— Para fiscalizar en forma independiente las operaciones contables, financieras, legales, administrativas y de otra índole y a su vez, medir y valorizar la efectividad de todos los otros controles administrativos establecidos, la Auditoría Interna realizará su trabajo con posterioridad a la ejecución de las operaciones y transacciones, salvo disposición legal en contrario, conforme con el Manual de normas generales de auditoría para el sector público. Lo anterior, sin perjuicio de que mantenga una actitud permanente de asesoría que podría ser anterior o concomitante con la realización de las operaciones.</p>
<p>Artículo 43.—La Auditoría Interna tendrá la facultad de ejercer el control sobre todas aquellas organizaciones contratadas o que administren o ejecuten fondos del IMAS para la ejecución de sus programas sociales, para lo cual podrá contratar auditorías independientes que bajo sus criterios y lineamientos realicen esta tarea.</p>	<p>Artículo 42° — La Auditoría Interna cumplirá su función en relación con los fondos públicos sujetos al ámbito de competencia del IMAS, incluyendo fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, o sobre fondos y actividades privadas de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por componentes dentro de la competencia del IMAS.</p> <p>Esta función podrá ejercerla directamente o a través de la contratación de firmas externas.</p>
<p>Artículo 44.—El Auditor, sus subalternos o las Auditorías Externas que contrate el IMAS, podrán presentarse ante cualquier dependencia institucional, persona física o jurídica, pública o privada que reciba o haya recibido financiamiento total o parcial del IMAS para la ejecución de programas sociales, facultada que deberá hacerse constar en todo contrato convenio o carta de entendimiento que firme el IMAS con esos organismos, es entendido que tal facultad</p>	<p>Artículo 43°— El Auditor, sus subalternos o las Auditorías Externas que contrate el IMAS, podrán presentarse ante cualquier dependencia institucional, persona física o jurídica, pública o privada que reciba o haya recibido financiamiento total o parcial del IMAS para la ejecución de programas sociales, con el objeto de realizar las revisiones e inspecciones que estime oportunas, en el día y hora que juzguen conveniente, y exigir acceso a todos los libros, comprobantes, archivos, cajas,</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>podrá ejercerse aun cuando no conste en tales documentos, para hacer las revisiones e inspecciones que estime oportunas, en el día y hora que juzguen conveniente, y exigir acceso a todos los libros, comprobantes, archivos, cajas, muebles, valores de cualquier clase o naturaleza, documentos y proceder a examinar, revisar e inspeccionar, todo lo que crea necesario, así como operar con plena libertad, en la verificación del correcto uso de los recursos aportados por el IMAS. El jefe de Unidad, el servidor responsable, o el encargado podrá presenciar la inspección.</p>	<p>muebles, valores de cualquier clase o naturaleza, documentos y proceder a examinar, revisar e inspeccionar, todo lo que crea necesario, así como operar con plena libertad, en la verificación del correcto uso de los recursos aportados por el IMAS. Esta facultad que deberá hacerse constar en todo contrato convenio o carta de entendimiento que firme el IMAS con esos organismos; sin embargo, podrá ejercerse aun cuando no conste en tales documentos. El jefe de Unidad, el servidor responsable, o el encargado podrá presenciar la inspección.</p>
<p>Artículo 45.—Todos los funcionarios están obligados, sin excepción, a prestar al Auditor o a sus delegados, en las condiciones que estos determinen, la mas amplia cooperación y ayuda, para mejor desempeño de sus funciones</p>	<p>Artículo 44°— No tiene cambios</p>
<p>Artículo 46.—El Auditor o sus delegados, podrán, cuando lo creyeren conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, solicitar de los funcionarios del IMAS y de los entes indicados en el artículo anterior, toda clase de datos, información o explicaciones, verbales o por escrito, acerca de los asuntos que sean de la competencia de estos o de los cuales tuvieren conocimiento: no obstante, deberán abstenerse de entrar en discusiones al respecto con dichos funcionarios, así como en general, hacer comentarios sobre el material examinado y asuntos considerados en sus visitas e inspecciones, salvo los que corresponda hacer en el informe que se rinda sobre el resultado de la intervención efectuada y los que por razones de su cargo, haga el Auditor con el funcionario que estime del caso, para derivar los mejores beneficios de la referida intervención.</p>	<p>Artículo 45°— El Auditor o sus delegados, podrán, cuando lo creyeren conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, solicitar de los funcionarios del IMAS y de los entes indicados en el artículo 43 anterior, toda clase de datos, información o explicaciones, verbales o escritas, acerca de los asuntos que sean de la competencia de estos o de los cuales tuvieren conocimiento; no obstante, deberán abstenerse de entrar en discusiones al respecto con dichos funcionarios, así como en general, hacer comentarios sobre el material examinado y asuntos considerados en sus visitas e inspecciones, salvo los que corresponda hacer en el informe que se rinda sobre el resultado de la intervención efectuada y los que por razones de su cargo, haga el Auditor con el funcionario que estime del caso, para derivar los mejores beneficios de la referida intervención.</p>
<p>Artículo 47.—Dentro de la Auditoría Interna, habrá un Subauditor, quien será el inmediato colaborador del Auditor y tendrá sus</p>	<p>Artículo 46°— No tiene cambios</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

funciones específicas y lo sustituirá en sus ausencias temporales. Cuando actúe en tales ausencias, dispondrá de la misma autoridad y tendrá la misma responsabilidad del Auditor.	
Artículo 48.— El nombramiento, del Auditor y del Subauditor lo hará el Consejo Directivo y su suspensión o remoción deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.	Artículo 47° —El nombramiento, del Auditor y del Sub-auditor lo hará el Consejo Directivo y su suspensión o remoción deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 31 de la Ley de Control Interno, respectivamente.
Artículo 49.—La administración del IMAS cuando lo considere necesario en razón de la naturaleza de los asuntos a auditar. podrá contratar auditorias externas que estarán a cargo de un Auditor o firma de auditores profesionales, cuando lo considere necesario en razón de la naturaleza de los asuntos a auditar.	Artículo 48° —La administración del IMAS cuando lo considere necesario en razón de la naturaleza de los asuntos a auditar, podrá contratar auditorias externas que estarán a cargo de un Auditor o firma de auditores profesionales.
CAPITULO SEXTO	
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA	
Artículo 50.—El Consejo Directivo está facultado para crear o modificar la estructura y organización interna del Instituto, lo anterior sujeto a la definición y evaluación de la estrategia de desarrollo institucional y deberá realizarse conforme con las leyes y reglamentos aplicables. La dicha reorganización debe ser aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional.	Artículo 49° —El Consejo Directivo está facultado para crear o modificar la estructura y organización interna del Instituto, lo anterior sujeto a la definición y evaluación de la estrategia de desarrollo institucional y deberá realizarse conforme a la normativa aplicable.
Artículo 51.—En los lugares o regiones que se estime conveniente podrán existir equipos de trabajo del IMAS. El gobierno central, las instituciones autónomas o semiautónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad pública podrán ceder en forma gratuita, locales y el equipo necesario para su operación.	Artículo 50° — No tiene cambios
Artículo 52.—La organización interna del	Artículo 51° —La organización interna del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>IMAS contendrá, las siguientes tres Áreas: el Área de Presidencia Ejecutiva, presidida por el Presidente Ejecutivo; el Área de Gerencia de Desarrollo Social y el Área de Gerencia Administrativa, estará a cargo de un Gerente, quien dependerá administrativamente del Presidente Ejecutivo.</p> <p>Existirá una instancia deliberativa denominada Consejo Gerencial compuesto por el Presidente Ejecutivo, el * Subgerente de Desarrollo Social, el * Subgerente Administrativo- Financiero, y el Coordinador General de la Unidad de Planeamiento y de Desarrollo Institucional, con el fin de coordinar e integrar la conducción institucional a nivel general, sin perjuicio de incorporar otros funcionarios a juicio de la Presidencia Ejecutiva.</p> <p><i>(* Así reformada su nominación por Artículo 2° de Decreto Ejecutivo N° 28593 del 12 de abril del 2000)</i></p>	<p>IMAS contendrá, las siguientes instancias un Consejo Directivo, una Presidencia Ejecutiva, una Gerencia General, una Subgerencia de Desarrollo Social, una Subgerencia de Soporte Administrativo y una Subgerencia de Gestión de Recursos.</p>
<p>Artículo 53.—Para su organización interna, la Institución combinará la estructura funcional por áreas con la organización horizontal por procesos estratégicos o estructuras matriciales, conducidos por líderes que rendirán cuentas al Consejo Gerencial quien los denominará. Los procesos estratégicos serán definidos a partir de los resultados más relevantes que la institución busca alcanzar derivados de su misión y visión y de los objetivos de desarrollo de su plan de desarrollo institucional y de la Ley Constitutiva.</p>	<p>Artículo .— se elimina</p>
<p>Artículo 54.—La estructura orgánica funcional del IMAS operará con una dinámica de trabajo en equipo con enfoque interdisciplinario y polifuncional.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, se facultará al</p>	<p>Artículo 52°— La estructura orgánica funcional del IMAS operará con una dinámica de trabajo en equipo con enfoque interdisciplinario y poli funcional.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, se facultará al</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>personal para que pueda realizar diferentes tipos de acciones, dentro del marco de lo dispuesto por la normas de auditoría relativas al control interno.</p>	<p>personal para que pueda realizar diferentes tipos de acciones, dentro del marco de lo dispuesto por las normas de control interno que emita la Contraloría General de la República.</p>
<p>Artículo 55.—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:</p> <p>a) La articulación nacional de los programas sociales de acuerdo con el Plan Nacional de la Lucha contra la Pobreza.</p> <p>b) La ejecución desconcentrada de su acción.</p> <p>c) La descentralización de la ejecución de los proyectos sociales en las Comunidades.</p>	<p>Artículo 53 No tiene cambios</p>
<p>Artículo 56.—El IMAS desconcentrará su acción en Áreas Geográficas Regionales que estarán a cargo de un Gerente Regional y conformados por una red de equipos profesionales a nivel local que constituyen las unidades básicas institucionales de contacto con las comunidades y de ejecución de los programas sociales, mediante la elaboración ejecución y seguimiento en conjunto con las comunidades de los proyectos específicos.</p>	<p>Artículo 54°— El IMAS desconcentrará su acción en Áreas Regionales y unidades a nivel local para la ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y componentes establecidos por la institución.</p>
<p>CAPITULO SÉTIMO</p> <p>DEL FUNCIONAMIENTO</p>	
<p>Artículo 57.—Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de la persona y la familia, su inserción en programas productivos y el desarrollo sostenido de las comunidades en condición de pobreza.</p> <p>Los programas del IMAS, estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social,</p>	<p>Artículo.55°— Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las personas y de la familia, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.</p> <p>Los programas del IMAS, estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social,</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, la familias y las comunidades en condiciones de pobreza procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia: la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.</p>	<p>tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, la familias y las comunidades en condiciones de pobreza procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia: la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.</p>
<p>Artículo 58.—La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.</p>	<p>Artículo 56 No cambia</p>
<p>Artículo 59.—La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.</p>	<p>Artículo 57 No cambia</p>
<p>Artículo 60.—El IMAS podrá constituir con recursos propios o provenientes de otras fuentes privadas o públicas, contratos de Fideicomiso ante cualquier entidad del Sistema Bancario Nacional, previa aprobación por parte del Consejo Directivo y cuya finalidad sea contribuir en el combate y superación de la pobreza.</p>	<p>Artículo 58 No cambia</p>
<p>Artículo 61.—De igual manera podrá la institución acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con</p>	<p>Artículo 59 No cambia</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>organizaciones privadas sin fines de lucro o Instituciones Públicas para la ejecución de sus diversos programas sociales.</p>	
<p>Artículo 62.—La forma de participación de los beneficiarios en los programas de desarrollo y promoción social, deberá ser directa y activa, según corresponda en virtud de las características del programa en particular.</p>	<p>Artículo 60 No cambia</p>
<p>Artículo 63.—El otorgamiento de una ayuda, estará condicionada a la participación del beneficiario, en un programa institucional que favorezca su desarrollo humano.</p>	<p>Artículo 61°.—El otorgamiento de una ayuda, en los casos en que proceda, estará condicionada a la participación del beneficiario, en un programa institucional que favorezca su desarrollo humano.</p>
<p>Artículo 64.—La participación de los beneficiarios en los programas del IMAS, podrá ser de plazo variable, dependiendo del alcance de las metas propuestas para cada uno de ellos. En aquellas acciones en que el IMAS actúe como entidad de apoyo, la duración estará sujeta a las responsabilidades asumidas en los correspondientes convenios o compromisos adquiridos.</p>	<p>Artículo 62 No cambia</p>
<p>Artículo 65.—El tratamiento socioeconómico integral de las familias beneficiarias del IMAS, en los programas de desarrollo, promoción y asistencia social incluirá, a efecto de garantizar la normal asistencia de los menores de 15 años al correspondiente centro educativo, la necesaria coordinación con este, incluyendo la obtención de informes periódicos de asistencia.</p>	<p>Art. 63°— El tratamiento socioeconómico integral de las familias beneficiarias del IMAS, en los programas de desarrollo, promoción y asistencia social incluirá, a efecto de garantizar la normal asistencia de los menores de edad al correspondiente centro educativo, el mejoramiento de las condiciones de salud u otras que se decida impulsar, para lo cual se requerirá la coordinación pertinente.</p>
<p>Artículo 66.—La institución contará con un sistema integrado de información social, con las siguientes características:</p> <p>a) Le permitirá caracterizar la problemática de las comunidades.</p> <p>b) Sustente y agilice el proceso de clasificación y selección de la población beneficiaria a partir de la aplicación de los</p>	<p>Artículo 64 No cambia</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>métodos de medición de pobreza pertinentes.</p> <p>c) Constituya el insumo fundamental para la programación institucional.</p> <p>d) Incluya el seguimiento del accionar institucional.</p>	
<p>Artículo 67.—La institución contará con un sistema de evaluación integral, que permita al menos lo siguiente:</p> <p>a) La evaluación del desempeño orientado a estimular el mejoramiento continuo del personal y el desarrollo de una cultura de calidad en el trabajo.</p> <p>b) La evaluación de la acción institucional en términos de eficacia y desarrollo organizacional.</p> <p>c) La participación de las comunidades.</p> <p>d) El impacto de los programas sociales.</p>	<p>Artículo 65 No cambia</p>
<p align="center">CAPITULO OCTAVO</p> <p align="center">DEL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EXTREMA</p>	
<p>Artículo 68.—El Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema, será elaborado por el IMAS, en coordinación con el Sector Social del Poder Ejecutivo y las diversas instituciones que participarán en su ejecución y será remitido al Poder Ejecutivo para su aprobación. El objetivo del Plan es abordar la solución del problema de la pobreza y de la pobreza extrema en el país.</p>	<p>Artículo 66 No cambia</p>
<p>Artículo 69.—Antes de elaborar el Plan Nacional de lucha contra la pobreza, el IMAS consultará por lo menos con las siguientes organizaciones sociales:a) Un</p>	<p>Artículo 67 No cambia</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>organismo de la cúpula del Sector Sindical.</p> <p>b) La Unión de Cámaras y Asociaciones de la empresa privada.</p> <p>c) La Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica.</p> <p>d) Una organización representativa de las iglesias cristianas del país.</p> <p>e) Un representante de las organizaciones no gubernamentales que colaboran con las áreas programáticas del IMAS.</p> <p>Estas organizaciones dispondrán de un plazo no menor de un mes para expresar sus opiniones en la selección y la calificación de los beneficiarios de los programas sociales del IMAS, así como en la entrega de los respectivos beneficios, las organizaciones sociales debidamente constituidas en las comunidades deberán participar con carácter consultivo no vinculante.</p>	
<p>Artículo 70.—En el citado Plan se indicarán los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país. instituciones del sector publico, nacionales y extranjeras, instituciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en dicho Plan, con los cuales dichas entidades participarán y se propondrán las soluciones, reformas y proyectos que fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines que señala la Ley Constitutiva del IMAS. concretando las disposiciones legales y mecanismos financieros que permitan dotar la acción estatal y de la sociedad en general, de los debidos recursos económicos para la realización de dicho Plan.</p>	<p>Artículo 68°— En el citado Plan se indicarán los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país. instituciones del sector público, nacionales y extranjeras, instituciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en dicho Plan, con los cuales dichas entidades participarán y se propondrán las soluciones, reformas y proyectos que fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines que señala la Ley Constitutiva del IMAS, concretando las disposiciones legales y mecanismos financieros que permitan dotar la acción estatal y de la sociedad en general, de los debidos recursos económicos para la realización de dicho Plan.</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

CAPITULO NOVENO

DE LAS EXENCIONES

Artículo 71.—El IMAS, estará exento del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones nacionales o municipales y del pago del impuesto selectivo de consumo para todas las importaciones y compras locales que realice para el cumplimiento de sus fines.

Exonérasele igualmente, del pago de las tasas de peaje en las autopistas nacionales. Los documentos, actos o contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, en que sea parte el IMAS estarán exentos, respecto de todas las partes, de impuestos y tasas sobre esas operaciones, timbres de toda clase, derechos de registro y requisitos y requisitos sobre constancias de valores y cualesquiera otras condiciones o requisitos fiscales o tributarios que exigieren las leyes para tramitarlos o inscribirlos ante el Registro Nacional

Artículo 69°— El IMAS dispondrá de todas aquellas exoneraciones que por ley, se establezcan a su favor.

CAPITULO DÉCIMO

**DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR LOS PUESTOS LIBRES DE DERECHOS
EN LOS PUERTOS, FRONTERAS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Artículo 72.—La explotación exclusiva de los Puestos libres de Derechos, también denominados Tiendas Libres, que se otorga al IMAS por la Ley N° 6256 de 28 de abril de 1978, estará regulada, organizada y administrada de conformidad con el derecho privado y los trabajadores al servicio de esta actividad no se considerarán servidores públicos, de conformidad con lo que establecen los artículos 3 inciso 2 y 112 de la

Artículo 70°— La explotación exclusiva de los Puestos Libres de Derechos, también denominados **Empresas Comerciales**, que se otorga al IMAS por las Leyes 6256 del 28 de abril de 1978 **y la 8114 del 09 de junio del 2001** estará regulada, organizada y administrada **bajo un régimen de derecho público y mixto, según la naturaleza de la función que desempeñe cada empleado.**
Los trabajadores al servicio de la actividad

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>Ley General de la Administración Pública.</p> <p>El Consejo Directivo del IMAS determinará y acordará la forma organizativa que deberán tener dichos puestos, de conformidad con la legislación vigente. El Consejo Directivo dictará las normas para lograr eficiencia y orden, así como todos los sistemas de control que garanticen el éxito económico de la actividad y correcta administración de los fondos, según los mejores intereses institucionales.</p>	<p>netamente comercial, no se considerarán servidores públicos de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 112 de la Ley General de Administración Pública.</p> <p>El Consejo Directivo del IMAS podrá fijar incentivos complementarios al salario para los funcionarios destacados en las tiendas libres de Empresas Comerciales, que tiendan a estimular un mayor nivel de ventas, que permitan garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio, todo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>El Consejo Directivo del IMAS dictará las políticas relacionadas de Empresas Comerciales.</p>
<p align="center">CAPITULO DECIMOPRIMERO</p> <p align="center">PROHIBICIONES Y SANCIONES</p>	
<p>Artículo 73.—Los miembros del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Los * Subgerentes Administrativo- Financiero y de Desarrollo Social: Auditor y Subauditor y en general los funcionarios de la Institución, deben actuar en el desempeño de sus cargos, dentro de un marco inequívoco de equidad, probidad y apoliticidad. estando obligados en todo momento a velar para que los recursos y la acción institucional no sea utilizada para fines político-electorales o en beneficio de intereses ajenos a los de la población en situación de pobreza.</p>	<p>Artículo 71°—Los miembros del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Sub Gerentes, el Auditor y Sub Auditor y en general los funcionarios de la Institución, deben actuar en el desempeño de sus cargos dentro de un marco inequívoco de equidad, probidad y apoliticidad, estando obligados en todo momento a velar para que los recursos y la acción institucional no sea utilizada para fines político – electorales o en beneficio de intereses ajenos a los de la población en situación de pobreza.</p>
<p>Artículo 74.—No podrá nombrarse como empleado del IMAS, a personas que estuvieren ligadas con los funcionarios indicados en el artículo anterior, por</p>	<p>Artículo 72°— No podrá nombrarse como empleado del IMAS, a personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios o</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, excepto, si se tratare de profesionales especialistas en materias de interés para el Instituto en las cuales existiere inopia.</p>	<p>trabajadores del Instituto, en los siguientes casos:</p> <p>a) Con miembros del Consejo Directivo, Gerente, Subgerentes, Auditor, y Subauditor.</p> <p>b) Con el Jefe o funcionarios de la unidad administrativa en donde ocurra el posible ingreso o nombramiento.</p> <p>c) Con trabajadores del mismo programa en donde ocurra el posible ingreso, ascenso, traslado, permuta, nombramiento u otro, salvo si no existe relación funcional o jerárquica con referencia a las labores que se desarrollen, de forma que no exista injerencia o influencia en las decisiones.</p> <p>Se excluyen de las anteriores limitaciones a profesionales, técnicos o especialistas en los en que haya inopia declarada por parte del proceso de reclutamiento y selección del capital humano.</p>
<p>Artículo 75.—En el caso de que fuese designado miembro del Consejo Directivo, o como funcionario de los referidos en los dos artículos anteriores, una persona que tuviere relaciones de parentesco en la forma indicada, con un empleado al servicio del IMAS, esa circunstancia no causará la remoción del funcionario.</p>	<p>Artículo 73 No cambia</p>
<p align="center">CAPITULO Duodécimo</p> <p align="center">DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS</p>	
<p>Artículo 76.—Los * Subgerentes Administrativo Financiero y de Desarrollo Social deberán elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, todos los reglamentos internos pertinentes en el campo de su respectiva competencia para el buen funcionamiento del IMAS.</p>	<p>Eliminar.</p>
<p>Artículo 77.—Para modificar, reformar o derogar el presente Reglamento, se requerirá</p>	<p>Artículo 74 No cambia</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

<p>el voto favorable de por lo menos cinco miembros de Consejo Directivo del IMAS. posteriormente las propondrá al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales</p>	
<p>DISPOSICIONES FINALES</p>	
<p>Artículo 78.—Las funciones y atribuciones señaladas a la Dirección General de Bienestar Social en la Ley N° 3095, de 18 de febrero de 1963, y Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS, del 16 de febrero de 1971, así como en cualquier otra disposición legal, serán asumidas y ejecutadas por el IMAS, conforme con sus reglamentos y organización funcional.</p>	<p>Artículo 75°—Las funciones y atribuciones señaladas a la Dirección General de Bienestar Social en la Ley N° 3095, de 18 de febrero de 1963, la Ley 4067, del 04 de mayo de 1971 y Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS, del 16 de febrero de 1971, así como en cualquier otra disposición legal, serán asumidas y ejecutadas por el IMAS, conforme con sus reglamentos y organización funcional.</p>
<p>Artículo 79. Este Reglamento rige a partir de su publicación.</p>	<p>Artículo 76 No cambia</p>
<p>Artículo 80.- Se reforman los decretos: N° 13522-TSS de 7 de mayo de 1982 y el número 17477-TS dado en la Presidencia de la República el 24 de marzo de 1987.</p> <p>Este Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo del IMAS el veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediana Acta N° 17-98.</p> <p>Dado en la Presidencia de la República.— San José, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.</p>	<p>Artículo 77°— Se derogan los siguientes decretos: N° 26940-MIVAH-MTSS, y sus reformas; y 29531-MTSS y sus reformas, Decreto Ejecutivo 33614-MTSS-MIVAH Este Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, el XXXX.</p> <p>Dado en la Presidencia de la República. San José, a los XXXXXX.</p>
<p>Artículo 80.- Se reforman los decretos: N° 13522-TSS de 7 de mayo de 1982 y el número 17477-TS dado en la Presidencia de la República el 24 de marzo de 1987.</p> <p>Este Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo del IMAS el veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho,</p>	<p>SE ELIMINA</p>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

mediana Acta N° 17-98.

Dado en la Presidencia de la República—San José, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

A continuación la Licda. Yamileth Céspedes explica que se derogan los decretos en el artículo 75, que corresponden al anterior reglamento que está creado por decreto, dos de ellos de Hogares Comunitarios y otros de Titulación.

Aclara que se solicitó que se derogue lo correspondiente a Hogares Comunitarios, debido a que la Ley de Habilitación establece que el Centro de Atención Infantil (CAI) es la única instancia que puede crear esos hogares, por lo que tal y como está ese decreto, dice que el IMAS va a crear esos Hogares. Explica además, que se debe de derogar ese decreto porque ya no funciona el programa en el IMAS y los decretos de Titulación que también era crear una Unidad de Titulación y que a continuación el Lic. Berny Vargas les va a explicar en más detalle.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que cuando se habla de derogación se debe de tener presente que este Reglamento se va a constituir como Decreto Ejecutivo y las cosas se hacen y deshacen como son hechas y si se está hablando de un Decreto hacia abajo una norma de Decreto Ejecutivo puede derogarla.

Amplía diciendo que se hace lo anterior, porque ya entró en inaplicación el Programa de Hogares Comunitarios a lo interno del IMAS y ya no tiene sentido que exista expresamente en el marco normativo institucional y es por esa razón que se plantea de esta forma.

Luego sobre la Derogación del Decreto de Titulación que es el 29531, lo que se está planteando en la Reforma del Marco Normativo es que sea de manual, porque ya no existe una unidad ejecutora de Titulación de Tierras y es lo que establecía ese Decreto.

Agrega que lo que se pueda rescatar de ese Decreto no es conveniente tenerlo a nivel de Decreto si no a nivel de requisitos dentro del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Desarrollo Social. Igualmente ese Decreto establecía de qué manera establecía el Programa de Lotes con Servicios que tampoco existe. Asimismo indica, que ese Decreto tiene una reforma y si se deroga el principal consecuentemente el subsidiario.

El señor Presidente Ejecutivo señala que el espíritu sería que ese Decreto que recién se mencionó, sea revisado nuevamente por la Asesoría Legal, la parte de Recursos Humanos y la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

Auditoría.

Seguidamente las señoras y señores Directores agradecen la presentación realizada y seguidamente los compañeros invitados se retiran de la Sala de Sesiones.

El MBa. José Antonio Li en relación con el tema anterior, solicita que las Modificaciones del dicho Reglamento se presente en la próxima sesión con las observaciones incorporadas, con el propósito de ser aprobado.

Los señores Directores dan su anuencia.

ARTICULO QUINTO: APROBACION DE LAS ACTAS No. 053-09-054-09 y 055-09:

ACTA NO. 053-09:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta 053-09.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, votan el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 300-09

Aprobar el Acta No. 053-09 de fecha 27 de julio de 2009.

ACTA No. 054-09:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta 054-09.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, votan el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL MARTES 11 DE
AGOSTO DE 2009.
ACTA N° 058-2009.**

ACUERDO CD 301-09

Aprobar el Acta No. 054-09 de fecha 27 de julio de 2009.

ACTA No. 055-09:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta 055-09.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, votan el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 302-09

Aprobar el Acta No. 055-09 de fecha 27 de julio de 2009.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:46 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**